

República de Panamá

Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-0253-2019
(de 17 de diciembre de 2019)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BANISTMO, S. A.**, es una entidad bancaria organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia General otorgada por esta Superintendencia de Bancos mediante Resolución S.B. No. 187-2004 de 2 de julio de 2004;

Que, **BANISTMO INVESTMENT CORPORATION S.A.** es una sociedad anónima constituida bajo las Leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil en el Folio 180598 (S) autorizada para ejercer el negocio fiduciario en la República de Panamá, mediante Resolución FID No. 3-93 de 26 de octubre de 1993;

Que, a través de la Resolución SBP-0004-2018 de 22 de enero de 2018 esta Superintendencia de Bancos autorizó a **BANISTMO, S.A. y BANISTMO INVESTMENT CORPORATION, S.A.**, a compartir de manera definitiva oficinas y el personal, específicamente Presidencia; Vicepresidencia de Riesgos; Vicepresidencia de Estrategias y Finanzas; Vicepresidencia de Jurídico y Secretaria General; Vicepresidencia de Auditoría; Vicepresidencia de Gestión de lo Humano; Transformación Digital e Innovación; Vicepresidencia de Comunicaciones y Desarrollo; Vicepresidencia de Servicios Corporativos, incluyendo el cargo de Gerente General y Oficial de Cumplimiento;

Que, la autorización sobre banca compartida excluye las áreas y personal de atención al público (*front office*), tal cual lo dispone el Artículo 2, literal c, del Acuerdo No. 6-2017;

Que, **BANISTMO S.A. y BANISTMO INVESTMENT CORPORATION S.A.** entidades que pertenecen a un mismo Grupo Económico, han presentado ante esta Superintendencia solicitud de autorización para incorporar dentro del esquema de Banca Compartida a la Vicepresidencia de Desarrollo de Productos y Canales, Dirección de Estrategia y Dirección de Cumplimiento;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No.6-2017 de 4 de julio de 2017, modificado por el Acuerdo 4-2019 de 30 de abril de 2019, la Superintendencia de Bancos puede autorizar, de manera provisional o definitiva, para que dos o más bancos establecidos en Panamá pertenecientes a un mismo grupo económico, compartan oficinas y/o personal (incluyendo o no el cargo de gerente general o posición ejecutiva equivalente), de acuerdo a los criterios que se indican en dicho Acuerdo;

Que efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de autorización para compartir oficinas y personal, entre **BANISTMO, S.A. y BANISTMO INVESTMENT CORPORATION, S.A.**, no merece objeciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el literal I, numeral 27 del Artículo 16 de la Ley Bancaria, y con el Acuerdo No.6-2017, modificado por el Acuerdo 4-2019, corresponde al Superintendente atender la solicitud presentada por **BANISTMO, S.A. y BANISTMO INVESTMENT CORPORATION, S.A.**

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANISTMO, S.A. y BANISTMO INVESTMENT CORPORATION, S.A.**, a compartir de manera definitiva oficinas y personal de la Vicepresidencia de Desarrollo de Productos y Canales, Dirección de Estrategia y Dirección de Cumplimiento.

Se exceptúan de esta autorización, las áreas y personal de atención al público (*front office*).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Bancaria y Acuerdo No. 6-2017 de 4 de julio de 2017, modificado por el Acuerdo 4-2019 de 30 de abril de 2019.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.

/radyd